

OTROSÍ No. 12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante los Numerales 13.3 y 13.5 de la Resolución No.308 de 2013, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**; y **JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.263.394 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 2 de agosto de 2007 el INCO, suscribió con **EL CONCESIONARIO** el Contrato de Concesión No.006 de 2007, cuyo objeto es *"la realización de los Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de Concesión vial "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER", en adelante el "Contrato de Concesión"*.
2. Que luego de surtirse los requisitos legales y contractuales exigidos, el Contrato de Concesión comenzó su ejecución el día 7 de septiembre de 2007, tal como consta en el Acta de Inicio de Ejecución.
3. Que el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, en su Artículo 1° cambió la naturaleza jurídica del INCO, a la de Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, la cual se denominará Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, adscrita al Ministerio de Transporte.
4. Que de acuerdo con el Apéndice A del Contrato de Concesión, el Proyecto denominado *"Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander"*, consta de dieciséis (16) tramos con

OTROSÍ No. 12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

una longitud total (origen – destino), aproximada para el Alcance Básico de SETENTA Y TRES KILÓMETROS QUINIENTOS METROS (73.500 m).

5. Que de acuerdo con el Apéndice E del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, el Proyecto denominado “Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander”, consta de cinco (5) Alcances progresivos entre ellos “Estudios y Diseños para la rehabilitación y mejoramiento de la vía Cúcuta – Pamplona, en una longitud estimada de 74km”
6. Que mediante Acta de Entendimiento No. 1 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007 el INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura- ANI) y el Concesionario San Simón S.A., acuerdan: **“CLAUSULA PRIMERA. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:** Para el restablecimiento del equilibrio financiero se incorpora el recaudo de la estación de peaje Los Acacios junto con la activación parcial del Alcance Progresivo de Cucuta – Pamplona, y se realizaran a portes de la Nación, con base en las consideraciones que ya se expusieron y se plasman en el Anexo No. 3 Modelo Marginal de Ingresos.

(...)

El Concesionario se encargará de efectuar las labores de operación de la caseta de peaje Los Acacios y bascula de los Acacios junto con el mejoramiento rutinario de la calzada existente Cúcuta – Pamplona. Se ha estimado este gasto en un quince por ciento (15%) del total del recaudo de la estación de peaje de Los Acacios desde el momento que se efectuó la cesión del peaje y hasta el vencimiento del periodo de permanencia mínima.

Gasto de recaudo y operación	7% del Total del Recaudo
Gasto Mantenimiento Rutinario	8% del Total del Recaudo

De acuerdo con los supuestos tenidos en cuenta, el Concesionario recibiría Neto, por efectos del peaje Los Acacios, desde el 1 de enero de 2009 y hasta finalizado el periodo de permanencia mínima de acuerdo con la CLAUSULA 13 del contrato de concesión, la suma equivalente a ciento veintisiete mil novecientos cincuenta millones de pesos (COP \$127,950,000,000) del 31 de diciembre de 2005.”

7. Que el Otrosí No 5 del 24 de diciembre de 2008 establece: **“SEGUNDO. ACTIVAR PARCIALMENTE** el Alcance Progresivo del contrato de concesión No. 006 del 2 de agosto de 2007 – Proyecto Vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, en lo que se refiere a:
2.1 obras y actividades del alcance progresivo del Apéndice E del Contrato de Concesión No. 006 del 2 de agosto de 2007.

OTROSÍ No. 12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

- (i) *Ejecución de los estudios, diseños y obras de construcción de la segunda calzada del corredor Cúcuta – Pamplona, incluyendo la Variante Pamplona en extensión aproximada de 68 Km. (...)*
- (ii) *Operación de las casetas de peaje y pesaje Los Acacios.*
- (iii) *Mantenimiento rutinario de la calzada existente entre Cúcuta – Pamplona, en extensión aproximada de sesenta (60) kilómetros. (...)*

TERCERO PLAZO DE EJECUCION. *Las actividades mencionadas en los acuerdos primero y segundo anteriores se ejecutaran en los siguientes plazos, sin que se afecte el plazo de la concesión ni el cronograma de obras del alcance básico del contrato (...)*

3.3. Obras del alcance progresivo del Apéndice E del Contrato de Concesión No. 006 del 2 de agosto de 2007:

(...)

(ii) Operación de las casetas de peaje y pesaje de Los Acacios será asumida por el CONCESIONARIO desde el 1º de enero de 2009y hasta la obtención del Ingreso Esperado, o desde la fecha en que se realice la entrega al CONCESIONARIO de la estación de peaje y la cesión de su recaudo.

(iii)El Mantenimiento rutinario de la Calzada existente entre Cúcuta – Pamplona, en extensión aproximada de sesenta (60) km, será realizado por el CONCESIONARIO desde el 1 de enero de 2009 y hasta la obtención del Ingreso Esperado, o desde la fecha en que sea entregada la vía al CONCESIONARIO. (...)

CUARTO: VALOR Y FORMA DE PAGO. *Las actividades mencionadas en las clausulas primera y segunda anteriores serán remuneradas así: (...)*

4.3. Obras de alcance progresivo del Apéndice E del Contrato de Concesión No. 006 del 2 de agosto de 2007: (...)

(ii) La operación de las casetas de peaje y pesaje Los Acacios tienen un valor equivalente al siete (7%) del total de recudo del mismo. Dicho costo será sufragado con los ingresos por concepto de Peaje hasta la fecha de obtención del Ingreso esperado.

- (iii) El Mantenimiento rutinario de la Calzada existente entre Cúcuta – Pamplona, en extensión aproximada de sesenta (60) km, tiene un valor equivalente al ocho (8%) del total del Peaje Los Acacios. Dicho costo será sufragado con los ingresos por concepto de recaudo del Peaje Los Acacios. Dicho costo será sufragado con los ingresos por concepto de recaudo del Peaje de Los Acacios hasta la fecha de la obtención del ingreso esperado. (...)*

QUINTO: RECONOCER al CONCESIONARIO, por una sola vez y a título de RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS

OTROSÍ No. 12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$155.254.341.900.00) pesos del 31 de diciembre de 2015.

Dicha suma será cancelada al CONCESIONARIO, conforme al Anexo No. 3 – Modelo Marginal de Ingresos de la siguiente manera:

5.1. Ceder el recaudo del peaje de la Estación de peaje Los Acacios, a partir del 1º de enero de 2009, cuya estructura tarifaria e Categoría I se restablecerá al valor de Peaje Tipo B determinada en la Resolución INVIAS 000022 del 13 de enero de 2006, y se ajustara (i) con el IPC correspondiente, y (ii) un porcentaje adicional que permitirá su actualización. (...)"

8. Que mediante Resolución No. 5656 del 31 de diciembre de 2008, se estableció lo siguiente: "Artículo 1º. Autorizar al Instituto Nacional de Vías – Invías realizar la cesión del recaudo de la Estación de peaje Los Acacios, ubicada en el PR 120 de la ruta 5505 y la entrega de la infraestructura de la Estación de Peaje los Acacios al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, para que este a su vez, en cumplimiento de lo previsto en el Acta de Entendimiento número 1, suscrita entre el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, y la Concesionaria San Simón, ceda el recaudo de la estación de peaje Los Acacios y la entrega de la infraestructura de la estación de peaje Los Acacios a la Concesionaria San Simón S.A., ubicada actualmente PR120 de la Ruta 5505.

Parágrafo 1º: La Cesión de recaudo del Peaje Los Acacios se realizará a partir del 1 de enero de 2009.

Parágrafo 2º: La Entrega de la infraestructura de la Estación de peaje Los Acacios ubicada en la Ruta 5505 se efectuará una vez termine el contrato de recaudo existente entre el Invías con un tercer."

9. Que mediante la Resolución No. 1625 del 4 de marzo de 2009, se modificó la fecha a partir de la cual se solicita la cesión del recaudo del peaje en los siguientes términos: "**ARTICULO PRIMERO.** Autorizar la entrega a partir del 1 de junio de 2009, al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de la siguiente infraestructura vial así: 1.) Sector comprendido entre el PR 71+000 y el PR 131+0500 (Pamplona – Cúcuta) de la Carretera Presidente – Pamplona - Cúcuta, Ruta 5505, incluidos todas las obras de infraestructura que forman parte del mismo, entre ellas, los puentes, los pontones y las obras de arte. 2) Estación de Pesaje denominada Los Patios, localizada en el PR 119+850 de la carretera Presidente- pamplona – Cúcuta, Ruta 5505. 3) Estación de Peaje denominada Los Acacios, localizada en el PR 120+0000 de la carretera Presidente – Pamplona- Cúcuta, Ruta 5505.(...)"

10. Que mediante Otrosí No 7 de junio de 2010, se procede a aclarar las sumas descritas en el Acta de Entendimiento No.1 y en el Otrosí No. 5 de 2008 estableció: "**TERCERO: ACTIVIDADES** (...)"

3.2 MANTENIMIENTO PERIODICO CALZADA EXISTENTE CUCUTA – PAMPLONA: Las partes, con el concurso del interventor, procederán a determinar las actividades de mantenimiento que deben realizarse en forma inmediata, con el fin de garantizar la continuidad del servicio a que está destinada dicha infraestructura vial, en condiciones que faciliten la adecuada operación de la vía y que brinden

OTROSÍ No. 12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

seguridad y confort a los usuarios. Para el efecto elaboraran una acta en al que se consigne el alcance de los mismas, el plazo de ejecución y su valor, el valor del mantenimiento autorizado corresponde a la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$17.644.825.000) PESOS constantes de Dic/2010.

3.3. CONSTRUCCION DE 9 KM APROXIMADOS, DE LA SEGUNDA CALZADA CÚCUTA – PAMPLONA: como quiera que esta dada la condición prevista en el segundo inciso del literal (i) del numeral 2.1 del ACUERDO SEGUNDO del Otrosí No. 5, enunciada en el numeral 29 de la parte considerativa del presente Otrosí, referente a la entrega de los estudios y diseños y a la definición del alcance conforme a los recursos de vigencias futuras asignados en el Documento CONPES 3563 de las obras de construcción de la Segunda Calzada Cúcuta – Pamplona y la Variante Pamplona, se dará inicio a la ejecución de las actividades de construcción, gestión predial gestión ambiental, gestión social (...)

CUARTO. PLAZO DE EJECUCION (...)

4.2. MANTENIMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE CÚCUTA – PAMPLONA: Las actividades de mantenimiento destinadas a garantizar la continuidad del servicio y la seguridad de los usuarios serán ejecutadas a partir del día hábil siguiente a la fecha en el que el CONCESIONARIO presente al INCO los documentos requeridos para la legalización del presente Otrosí y hasta el 31 de Diciembre de año 2011.

4.3 CONSTRUCCION DE 9KM APROXIMADOS DE SEGUNDA CALZADA CÚCUTA – PAMPLONA. Las actividades de construcción de los 9KM aproximados de Segunda Calzada Cúcuta – Pamplona, serán ejecutadas durante el término de tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de inicio correspondiente, la cual se suscribirá una vez se perfeccione el presente documento. (...)

QUINTO. REMUNERACION DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS (...)

5.2 MANTENIMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE CUCUTA – PAMPLONA: Las actividades de mantenimiento de la calzada existente de la vía Cúcuta – Pamplona, serán remuneradas con cargo al recaudo en la Estación de Peaje Los Acacios, el pago por este concepto será equivalente a DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$17.644.825.000) PESOS constantes de Dic/2010.

5.3 CONSTRUCCION DE 9 KM APROXIMADOS DE LA CALZADA EXISTENTE CÚCUTA – PAMPLONA. Las partes expresan que el alcance y el valor de las obras de construcción de la Segunda Calzada Cúcuta – Pamplona, y el correspondiente a las actividades de gestión predial, gestión ambiental, gestión social es el previsto en el estudio de oportunidad y conveniencia y en el concepto de la Interventoría, que hacen parte de este documento, es decir la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE MILLONES de Dic/2010(\$58.029.000.000) equivalentes a SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (61.122.000.000) CORRIENTES, Dichas actividades se remunerarán con cargo a los recursos de vigencias futuras excepcionales para gastos de inversión aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico. (...)

SEXTO. FORMA DE PAGO:

OTROSÍ No. 12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

6.2 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CALZADA EXISTENTE CÚCUTA – PAMPLONA: Serán remuneradas con cargo a los recursos obtenidos del peaje de Los Acacios, observando que estos recursos corresponden a ingreso del Concesionario, se verificará el modelo financiero del contrato para establecer las nuevas condiciones para el equilibrio del contrato que resulten del ejercicio descrito en el presente documento.

6.3 CONSTRUCCION DE 9 KM APROXIMADOS DE LA CALZADA EXISTENTE CÚCUTA – PAMPLONA. Conforme a las autorizaciones de vigencias futuras excepcionales para gastos de inversión expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lo contenido en el Documento COMPES 3563 del 30 de diciembre de 2008, el valor de las actividades de construcción, gestión predial, gestión ambiental, gestión social, de la segunda calzada de Cúcuta – Pamplona será consignado por el INCO en la Subcuenta Especial Cucuta - Pamplona (...)

11. Que teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional en su política de desarrollo “PROSPERIDAD PARA TODOS”, contempla como uno de sus objetivos más importantes, la modernización de la Infraestructura del Transporte como medio fundamental de fortalecimiento de la competitividad comercial de país a nivel internacional, por lo que considero como prioritario estructurar un proyecto que permitiera la conexión del interior del país con la zona fronteriza nororiental, conectando los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Santander y Norte de Santander, vinculando los corredores viales Bogotá – Zipaquirá, Zipaquirá – Barbosa, Barbosa – Bucaramanga, Bucaramanga – Pamplona y Pamplona – Cúcuta, generando así más oportunidades de intercambio comercial. Adicional a lo anterior, la intención es mejorar la conexión vial existente entre Pamplona y Cúcuta.
12. Que teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que el Contrato de Concesión No. 006 de 2007, no puede ser objeto de adiciones, se inició mesas de trabajo con participación del Concesionario San Simón S.A., la Interventoría del Proyecto y la Agencia con el fin de viabilizar la desafectación del Tramo Cucuta – Pamplona.
13. Que el Concesionario San Simón S.A., mediante comunicación con radicado ANI No. 2015-409-015624-2 del 18 de marzo de 2015 manifiestan: “(...) Con el fin de que el Estado, a través del organismo competente, pueda realizar intervenciones de mayor alcance para rehabilitar la vía Cúcuta Pamplona (72 Km), concesionaria San Simón está de acuerdo en desafectar del contrato dicho Tramo a partir de la fecha que acordemos; lo cual significará que Concesionario San Simón dejará de ocuparse de cualquier intervención sobre la vía en desarrollo del Contrato de Concesión, incluyendo el mantenimiento y operación del corredor, pero sin perjuicio de que culmine las obras que le han sido contratadas por el Fondo de Adaptación. ” (...)



OTROSÍ No. 12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

14. Que la Interventoría mediante las comunicaciones con radicados ANI Nos. 2015-409-019939-2 del 9 de abril de 2015, 2015-409-024536-2 del 30 de abril de 2015 y 2015-409-027219-2 del 12 de mayo de 2015, presenta informe, observaciones y concepto en relación a la desafectación del Tramo Cúcuta – Pamplona, concluyendo que: (...) “

- *La destinación de los recursos recaudados en la Estación de Peaje Los Acacios es determinada, en la medida que desde la misma autorización dada por el Ministerio de Transporte al INVIAS para hacer la cesión a la ANI – INCO –, se afectaron de manera expresa para restablecer el equilibrio financiero del contrato, de manera que se hicieron los cálculos y proyecciones para que con esos montos se compensaran al Concesionario los recursos dejados de percibir con ocasión de la modificación en las condiciones de las Estaciones de Peaje El Escobal y La Parada.*

Así las cosas, desde los actos administrativos en que (i) el Ministerio de Transporte autoriza al INVIAS a entregar la infraestructura, y (ii) el INVIAS hace la entrega de la misma a la ANI, se establece que los recursos del Peaje Los Acacios serán afectados al proyecto de concesión.

- *Igualmente, es claro que la distribución de recursos de la Estación de Peaje Los Acacios del ochenta y cinco (85%) para restablecimiento económico y el quince por ciento (15%) destinado a los gastos de operación y recaudo y al mantenimiento rutinario del Tramo Cúcuta – Pamplona, es un acuerdo de voluntades establecido exclusivamente entre las partes del Contrato de Concesión, y no deriva de los actos administrativos.*
- *Ahora bien, es de destacar que de los documentos objeto de análisis no se desprende una relación directa o inseparable entre la inclusión en el proyecto de Concesión vial del Área Metropolitana del tramo Cúcuta – Pamplona y de la estación de peaje Los Acacios, de manera que una dependa de la otra, o que imposibilite que en este momento se desafecte sólo una por generar el decaimiento de los actos administrativos incluidos en este estudio.*

Así las cosas, en las condiciones en que se ha planteado la desafectación del Trayecto Cúcuta – Pamplona y manteniendo la Estación de Los Acacios afecta a la Concesión otorgada mediante contrato N°. 006 de 2007, es viable hacerlo si se tiene en cuenta que los recursos fueron asignados a la totalidad del proyecto de Concesión Vial del Área Metropolitana de Cúcuta.” (...) (Subrayado fuera de texto original).

15. Que la Vicepresidencia de Estructuración mediante memorando con radicado ANI No. 2015-200-006210-3 del 29 de mayo de 2015, solicita al Vicepresidencia de Gestión Contractual la desafectación de la Concesión San Simón de los tramos incluidos de la estructuración de los corredores viales Pamplona – Cúcuta y Ocaña Cucuta, los cuales harán parte de los proyectos de cuarta generación de concesión viales que se están estructurando.

OTROSÍ No. 12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

16. Que en consideración a lo expuesto en los Numerales que anteceden, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y el Concesionario San Simón S.A., consideran importante suscribir el presente Otrosí con el fin de permitir y contribuir al desarrollo de la Infraestructura Vial del Departamento de Norte de Santander.
17. Que el presente Otrosí cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por la Gerencia de Proyectos de Modo Carretero 2 y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura.
18. Que el presente Otrosí fue aprobado por el Comité de Contratación de la ANI en sesión del 22 de junio de 2015.

En virtud de lo anterior, las Partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO. Desafectar el Tramo Cúcuta – Pamplona contemplado en el Apéndice E - Alcances Progresivos del Contrato de Concesión No. 006 de 2007 del Proyecto denominado "*Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander*", el cual fue activado parcialmente mediante el Otrosí No. 5 de 2008, tramo comprendido entre el PR71+000 al PR 131 +500, de la vía 5505 incluida la segunda calzada construida según lo establecido en el Otrosí No. 7 de 2010, según plano que se adjunta. (Anexo 1)

PARÁGRAFO: Se excluye de la desafectación el Área de servicio ubicada en el PR120+276 (Coordenadas N-1346346.751 E-835708.956) al PR120+413, Coordenadas N-1346408.224 E-835834.487, Estación de Pesaje Los Patios ubicada sentido Pamplona-Cúcuta en el PR120+218 (Coordenadas: N-1346300.869 E-835682.648) al PR120+527 (Coordenadas: N-1346470.137 E-835939.141) y Estación de Peaje Los Acacios sentido Pamplona-Cúcuta Resalto 1: PR119+659.50 (Coordenadas: N-1345885.950 E-835173.257) Resalto 2: PR119+693,20 (Coordenadas: N-1345905.333 E-835201.489), las actividades de operación y mantenimiento de estas áreas continúan a cargo del CONCESIONARIO en las condiciones y términos previstos en el Contrato No. 006 de 2007.

OTROSÍ No. 12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: La desafectación del Tramo correspondiente a la calzada existente Cúcuta – Pamplona se llevará a cabo en la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio u Orden de Inicio del Contrato de Concesión de cuarta generación, dentro del mismo plazo se desafectará la segunda calzada previo recibo de la misma por parte de la Agencia, con visto bueno de la Interventoría del Proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de no ser adjudicado y suscrito el contrato de cuarta generación mencionado, lo aquí pactado no será vinculante para las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Agencia notificará al CONCESIONARIO la adjudicación del contrato de cuarta generación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma, a fin de que se inicien conjuntamente con la Interventoría los tramites tendientes a la suscripción del Acta de Entrega y de Recibo de la infraestructura a desafectar de la Concesión, que deberá ser firmada en la misma de fecha en que se suscriba el Acta de Inicio u Orden de Inicio del contrato de cuarta generación.

Hasta tanto no se suscriba el Acta en mención el CONCESIONARIO mantendrá a su cargo la infraestructura a desafectar, en las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 006 de 2007.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que exista obligaciones remanentes a cargo del CONCESIONARIO las mismas se harán constar en el Acta a que hace referencia el Parágrafo anterior.

CLÁUSULA TERCERA. -DESTINACION DE RECAUDO: El CONCESIONARIO a partir de la desafectación del Tramo objeto del presente Otrosí, destinará el porcentaje del ocho por ciento (8%) del total del recaudo del Peaje de Los Acacios que según los Otrosíes No. 5 y 7 se encontraban destinados para el mantenimiento rutinario de la calzada existente entre Cúcuta y Pamplona, para que se incorpore al cálculo del cumplimiento del Ingreso Esperado del proyecto de Concesión.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES: Además de las obligaciones que se encuentran contempladas en el contrato principal, sus otrosíes, modificaciones y adiciones las **PARTES** deberán observar y cumplir las siguientes: - **Del CONCESIONARIO.-** Entregar dentro del plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente Otrosí, el Tramo a desafectar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo a la Agencia, previa verificación y recibo por parte de la Interventoría del Proyecto. En todo caso, el CONCESIONARIO dará cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contractuales referentes a la operación y mantenimiento rutinario del Tramo a desafectar hasta el día en que la desafectación se materialice. **De la AGENCIA:** 1. Notificar

OTROSÍ No. 12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

oportunamente la fecha de suscripción del Acta de Recibo y entrega de la Infraestructura a desafectar del Tramo Cúcuta - Pamplona. 2. Requerir al Interventor la eficaz y oportuna realización de las actividades necesarias para la desafectación. 3. Estar disponible para el recibo de la infraestructura vial a desafectar.

CLÁUSULA QUINTA.- INGRESO ESPERADO. La presente desafectación no modifica el ingreso esperado del proyecto de Concesión establecido en la Cláusula 14 del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA SEXTA.- Con la suscripción del presente Otrosí y de conformidad con lo establecido en la parte considerativa, el CONCESIONARIO no entiende alterado el equilibrio económico del Contrato de Concesión y no habrá lugar a reconocimiento de indemnizaciones y compensaciones a cargo de la AGENCIA.

CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS: Dentro de los quince días (15) siguientes a la fecha en que se materialice la desafectación del Tramo objeto del presente Otrosí, EL CONCESIONARIO radicará para aprobación de la Agencia un anexo o certificado que modifique la póliza de cumplimiento del contrato básico, en el cual la aseguradora manifieste su conocimiento frente a la modificación que surge en virtud de la desafectación del Tramo y así mismo extienda su cobertura en los amparos de cumplimiento y salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a las obligaciones que queden pendientes después de la desafectación del Tramo.

CLÁUSULA OCTAVA .- DISPOSICIONES FINALES. Las partes manifiestan que el alcance del presente Otrosí, no modifica el esquema de asignación de riesgos del Contrato de Concesión No.006 de 2007 con sus anexos, otrosíes y modificaciones anteriores a la suscripción del presente documento, en este sentido, no se generan nuevas obligaciones contingentes a las ya pactadas en las modificaciones anteriores al presente documento.

CLAUSULA NOVENA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control y seguimiento a la oportuna ejecución del presente Otrosí estará a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual – Modo Carretero y de la Interventoría del proyecto Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander.

CLÁUSULA DECIMA. Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión, con sus Anexos, Otrosíes, Actas de Entendimiento y Adicionales no modificados por el presente documento, permanecen vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Hacen parte integral del presente Otrosí, los siguientes documentos:

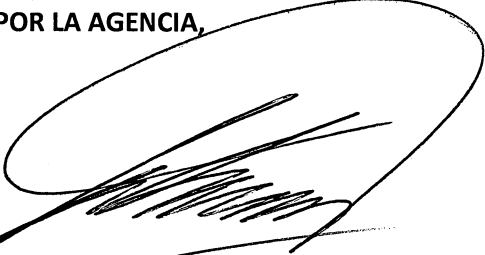
1. Anexo No. 1 Plano.
2. Estudios Previos.

OTROSÍ No. 12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

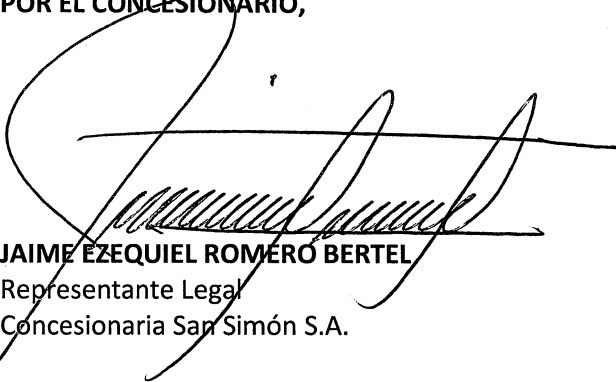
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes y deberá ser publicado en el SECOP por parte de la AGENCIA.

Para constancia se firma el presente Otrosí en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de junio de 2015.

POR LA AGENCIA,


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

POR EL CONCESIONARIO,


JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Representante Legal
Concesionaria San Simón S.A.

Proyectó: María del Pilar Vergel McC. – Abogada Gestión Contractual 2
Victor Andres Gutierrez – Apoyo Supervisión
Diana Corredor Reyes- Apoyo Financiero
Revisó: Xiomara Mora Forero- Apoyo Ambiental
Clara Galeano Garzon – Apoyo Social
Jimmy Suarez Urrego – Apoyo Riesgos
Deyssi Monroy – Apoyo Jurídico Predial
Paula A. Piñeros – Apoyo Técnico Predial
Aprobó: Daniel Tenjo – Gerente de Proyectos Carretero 2 (E)
Edgar Chacon Hartmann – Gerente de Gestión Contractual 2 (E)
Diana Corredor Reyes – Gerente Financiero VGC
Monica Adarme M – Experto 8 Gestión Contractual 2
Maria Carolina Ardila Garzon – Gerente de Riesgos
Carlos Monroy- Gerente Ambiental (E)